

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38734

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-110654

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 11128 del 12 de marzo de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó parcialmente patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIONES PESTICIDAS QUE COMPENDEN DERIVADOS DE 3-(PIRAZOL-1-IL)PIRIDINA”, para las reivindicaciones 1, 2 y 4, al considerar que cumplieron con los requisitos de patentabilidad consagrados en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Asimismo, se denegó el privilegio de patente para la reivindicación 3 al estimar que no cumplía con el artículo 30 de la norma citada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 04 de mayo de 2015 con el No. 13-110654-00011-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

En primer lugar, la sociedad recurrente manifiesta que divide la solicitud, la cual está contenida en el escrito con radicado No. 15-101534-00000-0000, la cual “...hace referencia la materia recitada en la reivindicación 3 negada para el pliego reivindicatorio de la solicitud parental...”

Por otra parte, modifica la solicitud al presentar un nuevo capítulo reivindicatorio “...que corresponde a las reivindicaciones 1, 2 y 4 otorgadas por su Despacho en la Resolución No. 11128 de mayo 12 de 2014.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto a la solicitud de división con radicado No. 15-101534-00000-0000, se aclara que será estudiada en trámite independiente y decidida en el respectivo expediente.

Con relación al nuevo capítulo reivindicatorio presentado, se acepta toda vez que se encuentra soportado en la descripción, no implica ampliación de materia y cuenta con el pago de la tasa correspondiente.

Teniendo en cuenta que las reivindicaciones que conforman el nuevo capítulo reivindicatorio presentado por la recurrente corresponden a las reivindicaciones 1, 2 y 4 del pliego reivindicatorio con radicado No. 13-1106654-00006-0000, las cuales fueron objeto de patente de invención tal como se encuentra en la decisión recurrida, y que se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38734

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-110654

excluyó la antigua reivindicación 3 que no cumplía con el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000, las reivindicaciones del nuevo capítulo reivindicatorio presentado cumplen con los requisitos de patentabilidad.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 3 incluidas en el escrito radicado bajo el No. 13-110654-00011-0000 cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 11128 del 12 de marzo de 2015, por medio de la cual se concedió parcialmente una patente de invención

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“COMPOSICIONES PESTICIDAS QUE COMPENDEN DERIVADOS DE 3-(PIRAZOL-1-IL)PIRIDINA”

Clasificación IPC: A61K31/4439; C07D401/04//401/14; A61P7/04//3/00.

Reivindicaciones: 1 a 3 incluidas en el escrito radicado bajo el No. 13-110654-00011-0000.

Titular: DOW AGROSCIENCES LLC.

Domicilio: Indianápolis, Indiana, Estados Unidos de América.

Inventores: Maurice C. H. Yap, Ann M. Buysse, Daniel Knueppel, Yu Zhang, Negar Garizi, Noormohamed M. Niyaz, Christian T. Lowe, Ricky Hunter, Tony K. Trullinger, David A. Demeter, Dan Pernich, Carl Deamicis, Ronald Ross y Timothy C. Johnson.

Prioridad(es) N°: 61/409,702 **Fecha:** 03 de noviembre de 2011 **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2011/058578 **Fecha:** 31 de octubre de 2011.

Vigente desde: 31 de octubre de 2011

Hasta: 31 de octubre de 2031.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38734

Por la cual se resuelve un recurso de reposición
CERTIFICADO

Rad. PCT/13-110654

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 30 Jul 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ, clientes@cavelier.com; cavelier@cavelier.com

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: JosÉ Luis Londoño FernÁndez